



Para despachos de oficio qual<sup>ro</sup> mto<sup>ro</sup>

**SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR  
RENTA Y CINCO.**

**Y** Gaspar Martinez, Escribano del Rey nuestro Señor, de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fee, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Theforero, y Guarda Mayor de ella, à D. Francisco Yñigo Santibañez, y à D. Matheo Fernandez de Valicjo, à cuyo cargo està la conduccion de Papel Sellado para los Reynos de Castilla, Aragón, Valencia, y Cataluña, y los de las Indias Un Balon y un Baloncillo del Papel Sellado, para que los lleven à la Villa de Caxavaca y los entreguen al señor Corregidor, Governador, ò Justicia Mayor de dicha Villa en el termino de Doze dias, para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y quarenta y seis, los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

Lo primexo un Baloncillo con quinze resmas y once manos: las tres manos del sello primexo: una resma del sello segundo: dos resmas y ocho manos del sello texcero: y las doze resmas restantes del sello de oficio

Y un Balon con diez y seis resmas del sello quarto

Que empâquetados, esterados, y liados se entregaron à dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ò Escribano de Ayuntamiento, ò Cabildo à quien se entregare el Papel Sellado contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dar à la persona que lo conduce incontinenti à su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitirse por los señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo maravedis algunos; y se regulò su peso por Doce arrobas de que vâ pagado el porte. Y D. Francisco de la Justicia y Cardenas, Don Antonio Martinez Caro, y D. Eugenio Vieco, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron à Dios, y una Cruz, ir cada Resma de à veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclada un Sello con otro. Y dicho D. Bernardo Alvarez afirmó, que el dicho Papel vâ cabal, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos, y cada Resma lleva veinte manos, de à veinte y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conduccion, y que conste del mencionado entrego, y obre los efectos, que haya lugar, y que por los señores Juezes, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitare la persona, que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le den, y hagan dar el favor, y ayuda que necessitare, y no se le pida portazgo, barcaje, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir assi al servicio de su Magestad, ( que Dios guarde ) doy el presente, que sigo, y firmo en la Villa de Madrid à Dos dias del mes de Septiembre año de mil setecientos y quarenta y cinco.

En testimonio de lo qual  
Gaspar Martinez

Conductor